

INTERLOCUTORIO No. 786

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor JUAN GREGORIO SALDARRIAGA LOPEZ en contra de la señora ANA MILENA MORENO NOGUERA; encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ADMITIR* la anterior demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor JUAN GREGORIO SALDARRIAGA LOPEZ en contra de la señora ANA MILENA MORENO NOGUERA.

2º) NOTIFICAR la existencia de esta demanda a la señora ANA MILENA MORENO NOGUERA, con entrega de copias y anexos para que en el término de 20 días haga valer su derecho de defensa.

3º) Antes de resolver sobre la solicitud de las medidas cautelares, la actora deberá prestar caución por el 20% de la suma de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$71.736.000.00), para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida se llegaren a ocasionar, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

4º) RECONOCER personería para actuar a la abogada CAROLINA GUTIERREZ CEDANO, identificada con número de cédula

Rad. 2020-00189

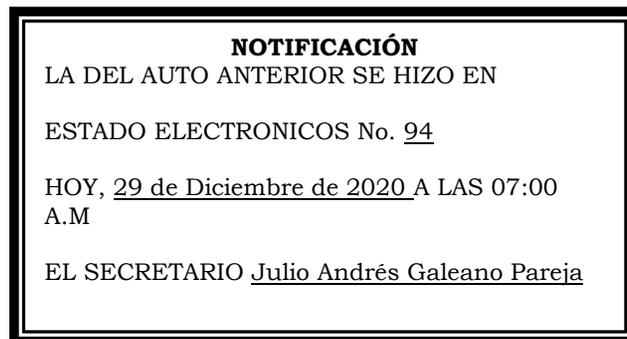
31.643.292 expedida en Buga-Valle y T. Profesional No. 136.947 del C.S.J, para que actué en nombre y representación del señor JUAN GREGORIO SALDARRIAGA LOPEZ, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cdde15c8c181f67f8dd29e6575d9a77842802cc16aa004635a138a1ac74099**
Documento generado en 28/12/2020 02:36:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>